



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 2 Secc. IV

Lunes 06 de enero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Licitación Pública No. GES-SH-FIN-01/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



LICITACIÓN PÚBLICA No. GES-SH-FIN-01/2025
Convocatoria para la contratación de Financiamiento, a cargo del Estado de Sonora (el "Estado"), de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Convocatoria").

Con fundamento en: (i) el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); (ii) el Artículo 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora (la "Constitución Local"); (iii) en los Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); (iv) los Artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, IV y VI, 8, fracción II, 10 fracción I, II, III, IX, 17, 18, 19, 20 Bis, 20 Ter, 20 Sexies y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora (la "Ley de Deuda"); (v) los Artículos 1, 3, 11, 12, 22 fracción II, 24, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción I y IV Apartado C, fracción I y IX y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (la "Ley Orgánica"); (vi) términos de los Artículos 1, 2, 3 y 6, fracción LXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda (el "Reglamento Interior"); (vii) la Sección I, Sección III, Sección IV, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); y (viii) los Artículos 21, 25, 27, 30, 44 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora (la "Secretaría" o el "Ente Público Convocante", respectivamente), a través de su titular, el C. Roberto Carlos Hernández Cordero; convoca a las instituciones financieras nacionales (las "Instituciones Financieras"), interesadas en participar, en el proceso competitivo mediante licitación pública (la "Licitación Pública"), para la contratación de: (i) uno o varios Financiamientos hasta por la cantidad de \$1,841,880,600.00 (Mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinados a refinanciamiento o reestructura; y (ii) uno o varios Financiamientos hasta por la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) para ser destinados a inversión pública productiva, de conformidad con la autorización contenida en el Decreto número 09, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 5 de diciembre de 2024 (el "Decreto").

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda, en los Lineamientos y en el Reglamento, según corresponda.

A. Calendario.

Calendario*	
Periodo de Inscripción para participar en la Licitación	A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones.
Entrega de Bases	Las Bases de la presente Licitación, según dicho término se define más adelante, serán publicadas en la misma



	fecha de publicación de la presente Convocatoria, a través de la página oficial de la Secretaría: https://hacienda.sonora.gob.mx/
Taller de Aclaraciones	El taller de aclaraciones se llevará a cabo el 23 de enero de 2025 a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de Hermosillo, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su interés en participar en la presente Licitación Pública de conformidad con lo previsto más adelante.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 13 de febrero de 2025 a las 11:00 a.m., hora de la Ciudad de Hermosillo, de manera presencial en las Oficinas del Despacho de la Secretaría de Hacienda, ubicadas en Palacio de Gobierno en la Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo Sonora, México.
Fallo	El fallo de la Licitación se dará a conocer, a más tardar, 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la página oficial de la Secretaría: https://hacienda.sonora.gob.mx/ La fecha de firma de los Contratos de Crédito, según dicho término se define más adelante, se informará a las Instituciones Financieras ganadoras mediante el acta de fallo.

* El calendario arriba señalado podrá modificarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria y sus Bases.

B. Financiamientos Objeto de Refinanciamiento y/o Reestructura.

A continuación, las especificaciones de cada uno de los financiamientos de la Deuda Pública directa del Estado objeto de refinanciamiento (los "Financiamientos Objeto de Refinanciamiento"):

	ACREIDOR	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO ¹	SALDO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024 ¹	CLAVE EN EL RFO
1	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	29/09/2023	1,500,000,000.00	\$1,315,629,000.00	P26-1223077
2	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple,	29/09/2023	600,000,000.00	\$526,251,600.00	A26-1223093

¹ Los saldos insolutos previstos en la presente tabla se actualizarán en la fecha de firma de los Contratos de Crédito correspondientes.



Grupo Financiero Santander México			
Saldo Total al 31/10/2024			\$1,841,880,600.00

C. Especificación del Financiamiento.

A continuación, las especificaciones del financiamiento licitado (el "Financiamiento"):

No.	Características
1.	<p>Monto Total del Financiamiento Solicitado:</p> <p>(i) Hasta la cantidad de \$1,841,880,600.00 (Mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser destinados a refinanciamiento o reestructura de los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento (el "<u>Monto del Refinanciamiento</u>", y los Contratos de Crédito que se celebren con relación al mismo, el "<u>Refinanciamiento</u>"); y</p> <p>(ii) Hasta la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), para ser destinados a inversión pública productiva (el "<u>Monto de Nuevo Financiamiento</u>", el cual será asignado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Hasta una cantidad total de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) tendrá como fuente de pago el FAFEF Asignado (según dicho término se define más adelante). b. Hasta una cantidad total de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.) tendrá como fuente de pago las Participaciones Federales (según dicho término se define más adelante). <p>Conjuntamente el Monto del Refinanciamiento y el Monto de Nuevo Financiamiento serán el "<u>Monto Total de Financiamiento</u>", y los Contratos de Crédito que se celebren con relación al mismo, se denominarán el "<u>Nuevo Financiamiento</u>".</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera podrá ser hasta por el total del Monto Total del Financiamiento, en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).</p>



		<p>Lo anterior; en el entendido de que, el monto final a contratar de Financiamiento podrá disminuir debido al saldo insoluto que presenten los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento, en la fecha en que efectivamente la Secretaría y la Institución de Crédito ganadora firmen el Financiamiento, según dicho término se define más adelante.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases.</p> <p>El Monto Total del Financiamiento podrá contratarse mediante la celebración de uno o varios contratos de crédito (los "Contratos de Crédito"), en términos de lo establecido en el Decreto, las Bases, en la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, en el Reglamento y la Ley de Deuda.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases.</p>
2.	Destino:	<p>(i) Los recursos derivados del Monto del Refinanciamiento serán destinados al pago de principal insoluto a la fecha de celebración del o de los Contratos de Crédito respectivos, más los conceptos previstos más adelante, de los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento enlistados en el Apartado B de la presente Convocatoria.</p> <p>Lo anterior, en el entendido de que, los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas (el "Registro Público Único"), que en su origen se destinaron a inversiones públicas productivas y/o a su refinanciamiento.</p> <p>(ii) Los recursos derivados del Monto de Nuevo Financiamiento serán destinados a los Rubros de</p>



Inversión y montos autorizados que se establecen en el Decreto, conforme a lo siguiente:

	Rubro	Importe
5000	Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	100,000,000.00
5400	Vehículos y equipo de transporte	100,000,000.00
541	Vehículos y equipo terrestre	100,000,000.00
6000	Inversión pública	1,400,000,000.00
6100	Obra pública en bienes de dominio público	1,400,000,000.00
612	Edificación no habitacional	452,372,722.12
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	133,058,694.36
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	400,798,356.43
615	Construcción de vías de comunicación	408,004,006.88
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	5,766,220.21
	Inversión Pública Productiva	1,500,000,000.00

Lo anterior, en el entendido de que, en cada Contrato de Crédito, se especificará el destino correspondiente conforme a lo señalado en el Decreto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, el Poder Ejecutivo del Estado está facultado para realizar los ajustes y las modificaciones que estime necesarias, en los rubros de inversión que se señalen en cada Contrato de Crédito, de acuerdo con Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los montos de los rubros de inversión pública productiva referidos en el presente Artículo, podrán ser modificados por el Poder Ejecutivo del Estado, y podrán aplicar el recurso del financiamiento dentro de los demás rubros de inversión pública señalados en el destino o en aquellos que se consideren necesarios, siempre y cuando se encuentren previstos en la legislación aplicable, esto en caso de que, a juicio del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Hacienda, en conjunto con el ente ejecutor de la inversión pública productiva, ocurra alguno de los supuestos siguientes: (i) por imposibilidad jurídica o material; (ii) retrasos en



		<p>la asignación, licitación, adjudicación, y/o contratación de las obras; (iii) en el caso de economías en los procesos de adjudicación y desarrollo de las obras; o (iv) modificaciones por prelación, para dar atención a necesidades emergentes que precisen su ejecución, en concordancia con el clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, esto sin rebasar el monto total autorizado en el Decreto. A su vez, el ejercicio de los recursos podrá realizarse directamente por el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como cualquier otra dependencia, organismos descentralizados y poderes autónomos que se encuentren facultados para ello.</p> <p>Dado que, algunos de los proyectos que serán contemplados en el destino del <u>Monto de Nuevo Financiamiento</u> tienen un impacto positivo en la sostenibilidad, el Estado podrá optar por destinar algunos de estos en un paquete que sería financiado a través de uno o más contratos de crédito que cuenten con los elementos suficientes para considerarse como un financiamiento sostenible y/o calificarse conforme a las directrices ASG (Ambiental, Social y Gobernanza).</p>
3.	Instrumentación:	<p>El Financiamiento será instrumentado, a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple, a ser celebrados entre el Estado, a través de la Secretaría, en su carácter de acreditado y la o las Instituciones Financieras, en su carácter de acreditantes, cuyas ofertas calificadas resulten ganadoras de conformidad con la presente Convocatoria y las bases de la presente Convocatoria (las "<u>Bases</u>").</p> <p>El Estado se reserva el derecho de fraccionar los montos ofertados por las Instituciones Financieras en dos o más Contratos de Crédito para adecuarse a las necesidades financieras de los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento y a los proyectos de inversión pública productiva del Monto de Nuevo Financiamiento, sin superar el Monto Total de Financiamiento ni el monto total ofertado por las Instituciones Financieras.</p>



		<p>En virtud de que diversos proyectos de inversión que realizará el Estado con los recursos del Nuevo Financiamiento conforme al Destino autorizado en el Decreto y al apartado de tienen un impacto positivo en la sostenibilidad, el Estado podrá optar por agrupar dichos proyectos en un paquete que sería financiado a través de uno o más contratos de crédito que cuenten con elementos para considerarse como financiamiento sostenible y/o calificarse conforme a las directrices ASG (Ambiental, Social y Gobernanza), que pudieran generar mejores condiciones crediticias para el Estado.</p> <p>Las Instituciones Financieras podrán realizar ofertas específicas con condiciones más favorables para los créditos que sean considerados financiamiento sostenible, en cuyo caso, el Estado podrá agrupar dichos proyectos para financiarse bajo el contrato que se celebre con la Institución Financiera que haya realizado dicha oferta que presente las mejores condiciones de financiamiento en los términos de la presente convocatoria; en el entendido, sin embargo, que el monto máximo de oferta para financiamiento de proyectos de financiamiento sostenible será de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los contratos de crédito que se formalicen por el Estado con las Instituciones Financieras que hayan presentado una oferta de financiamiento sostenible que resulten ganadoras, contendrán los elementos necesarios para el seguimiento de indicadores para ser considerados como tal, necesarios para que dicho crédito pueda calificarse bajo los criterios ASG.</p> <p>En todo caso, los proyectos de inversión a los que se refieren los tres últimos párrafos deberán ser parte de, y estar dentro de los rubros de inversión, que se autorizaron en el Decreto.</p>
4.	Plazo:	<p>La vigencia del o los Contratos de Crédito por el cual se implemente el Financiamiento será por un plazo de hasta 25 (veinticinco) años, equivalentes a aproximadamente hasta 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito correspondiente.</p>



		En cualquier caso, el o los Contratos de Crédito mediante los cuales se formalicen dichas operaciones, estarán vigentes mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de las Instituciones Financieras respectivas.
5.	Perfil de Amortización de Capital:	Mensuales y crecientes, de conformidad con la tabla de amortización preliminar indicativa que se adjunta a las Bases de la presente Convocatoria.
6.	Periodo de Gracia:	El Refinanciamiento no contará con un periodo de gracia. El Nuevo Financiamiento contará con un plazo de gracia de capital desde la fecha de disposición hasta el 25 de enero de 2026.
7.	Tipo de Tasa de Interés:	El Estado, por conducto de la Secretaría ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará con la TIIE de Fondeo CAD, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Lo anterior, en términos de las Bases y del modelo del Contrato de Crédito que se adjunta a las mismas.
8.	Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día (la "TIIE de Fondeo CAD"), determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.org.mx).
9.	Tasa Efectiva:	La Secretaría deberá realizar el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada conforme a lo previsto en las Secciones III y IV de los Lineamientos, pudiendo utilizar para ello el motor de cálculo proporcionado en la página oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Motor_Calculo . El o los Contratos de Crédito se adjudicarán a la o las Instituciones Financieras que hayan presentado las Ofertas Calificadas que representen la menor Tasa Efectiva para el Estado.



10.	Periodicidad de Pago de los Intereses:	Mensual.
11.	Periodo de Disposición y Oportunidad de Entrega de los Recursos:	<p>Periodo de Disposición Refinanciamiento: al cumplirse las condiciones para disponer.</p> <p>Periodo de Disposición Nuevo Financiamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) 65.33% (Sesenta y cinco punto treinta y tres por ciento) del monto al cumplirse las condiciones para disponer.(ii) 34.67% (Treinta y cuatro punto sesenta y siete por ciento) del monto a más tardar el 25 de agosto de 2025. <p>Los recursos deberán entregarse dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de la Secretaría, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases.</p>
12.	Recurso para Otorgar como Fuente de Pago:	<p>(i) Para los Contratos de Crédito cuyo destino sea el refinanciamiento de los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento, será un porcentaje necesario y suficiente de hasta el 4.85% (Cuatro punto ochenta y cinco por ciento) del derecho a recibir las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que lo sustituya o complementa de tiempo en tiempo, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Federales").</p> <p>Para los Contratos de Crédito cuyo destino sea inversión pública productiva hasta por el Monto de Nuevo Financiamiento, será un porcentaje necesario y suficiente de hasta el 2.88% (Dos punto ochenta y ocho por ciento) del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden</p>



		<p>al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, ; y (b) será un porcentaje necesario y suficiente de hasta el 7.5% (Siete punto cinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que se refieren los artículos 25, fracción VIII, 46 y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal que corresponda recibir al Estado, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen (las "Aportaciones FAFEF").</p> <p>En su caso, las Instituciones Financieras deberán presentar posturas por separado para cada una de las fuentes de pago, ya sea Participaciones Federales o Aportaciones FAFEF.</p>
13.	Estructura del Fideicomiso para el Pago del o los Contratos de Crédito:	<p>(i) Para los Contratos de Crédito cuyo Recurso a Otorgar como Fuente de Pago sean Participaciones Federales, el Estado inscribirá a la o las Instituciones Financieras correspondientes como fideicomisarios en primer lugar del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 3604-5, de fecha 19 de julio de 2023, celebrado entre el Estado, como fideicomitente, y Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, como fiduciario, al cual el Estado afectará los Recursos a Otorgar como Fuente de Pago que se señalan en el apartado (a) del numeral 12 anterior (el "Fideicomiso Fuente de Pago Participaciones").</p> <p>(ii) Para los Contratos de Crédito cuyo Recurso a Otorgar como Fuente de Pago sean Aportaciones FAFEF, el Estado inscribirá a la o las Instituciones Financieras correspondientes como fideicomisarios en primer lugar del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número 3605-3, de fecha 19 de julio de 2023, celebrado entre el Estado, como fideicomitente, y Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple,</p>



		<p>Departamento Fiduciario, como fiduciario, al cual el Estado afectará los Recursos a Otorgar como Fuente de Pago que se señalan en el apartado (b) del numeral 12 anterior (el "<u>Fideicomiso Fuente de Pago FAFEF</u>").</p> <p>El Fideicomiso Fuente de Pago Participaciones y el Fideicomiso de Fuente de Pago FAFEF, respectivamente, operan bajo el mecanismo de pago de porcentajes asignados, el porcentaje en particular que le corresponderá al Financiamiento dentro de dicho Fideicomiso será determinado por la Secretaría en función del monto de dicho Financiamiento y conforme a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso Fuente de Pago.</p>
14.	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	El o los Contratos de Crédito no contarán con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
15.	Instrumento Derivado que Cubra Riesgos de Tasas de Interés:	<p>En relación con el o los Contratos de Crédito, la Secretaría deberá contratar uno o más Instrumentos Derivados que cubran los riesgos de incrementos en la tasa de interés pactada en dicho o dichos contratos, por mínimo del 50% (cincuenta por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del o los Contratos de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año.</p> <p>En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del o los Contratos de Crédito.</p> <p>En su caso, la Secretaría determinará de tiempo en tiempo el tipo de Instrumento Derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables.</p> <p>Lo anterior, en la inteligencia de que, con independencia de la modalidad del o de los Instrumentos Derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que corresponda y renovarse dentro de los plazos señalados anteriormente.</p>



16.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán especificar que no existirán Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.
17.	Lugar de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:	Oficinas del Despacho de la Secretaría de Hacienda, ubicadas en Palacio de Gobierno en la Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo Sonora, México.
18.	Fecha de Recepción de las Ofertas de Financiamiento:	30 de enero de 2025.
19.	Cantidades determinadas para cada uno de los componentes mencionados en los incisos (4), (5), (10) y (12):	<p>(4) Plazo: La vigencia del o los Contratos de Crédito por el cual se implemente el Financiamiento será de hasta 25 (veinticinco) años, equivalentes a aproximadamente hasta 9,125 (nueve mil ciento veinticinco) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito correspondiente;</p> <p>(5) Perfil de Amortización de Capital: Mensual y creciente;</p> <p>(10) Periodicidad de Pago de Intereses: Mensual; y</p> <p>(12) Recurso a Otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:</p> <p>(i) Para los Contratos de Crédito cuyo destino sea el refinanciamiento de los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento, será un porcentaje necesario y suficiente de hasta el 4.85% (Cuatro punto ochenta y cinco por ciento), del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>(ii) Para los Contratos de Crédito cuyo destino sea inversión pública productiva hasta por el Monto de Nuevo Financiamiento, (a) será un porcentaje necesario y suficiente de hasta el 2.88% (Dos punto ochenta y ocho por ciento), del derecho a recibir las Participaciones Federales, e ingresos derivados de dicho derecho, que le corresponden</p>



		al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las Participaciones Federales que del mismo reciben los Municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal; y (b) será un porcentaje necesario y suficiente de hasta el 7.5% (siete punto cinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las Aportaciones FAFEF.
20.	Requisitos Adicionales de la Oferta:	<p>Para ser considerada Oferta Calificada, las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ser irrevocables y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de cada una de las Instituciones Financieras participantes, entendiéndose que los términos de la oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales;b) Contar con una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de su fecha de presentación dentro del acto de presentación y apertura de ofertas, conforme a lo establecido en las Bases;c) Especificar que no incluyen ningún tipo de comisión por apertura, disposición, saldos no dispuestos, prepago parcial o total en una fecha de pago o en una fecha distinta, o cualquier otro tipo de comisión;d) El Estado podrá mantener los recursos de la disposición del Contrato de Crédito en una cuenta de inversión, desde la fecha de disposición y hasta la fecha en que deban ser ejecutados los recursos para la aplicación en el proyecto de inversión pública productiva al que serán destinados; ye) Cumplir con los requerimientos contenidos en y las disposiciones de la presente Convocatoria, de los Lineamientos y de las Bases.
21.	Calificaciones Preliminares:	Serán la o las calificaciones, emitidas por Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con anticipación a la celebración del acto de presentación y



		<p>apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención de conformidad con lo establecido más adelante en la presente Convocatoria.</p> <p>Al momento de la disposición del crédito, la Calificación Objetivo es AAA en escala local para cualquiera de las Agencias Calificadoras que califiquen los créditos y de acuerdo con la tabla de equivalencias publicada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p> <p>La calificación anteriormente referida será utilizada para el cálculo de la Tasa Efectiva en términos de los Lineamientos y las Bases de la presente Licitación Pública.</p>
22.	Posibilidad de Prepago:	<p>Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle a la Secretaría el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del o los Contratos de Crédito, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de la Secretaría y sin necesidad de realizarse en una fecha de pago.</p>
23.	Fondo de Reserva:	<p>El o los Contratos de Crédito contarán, con un fondo de reserva, el cual se constituirá en el Fideicomiso con recursos derivados de las Participaciones Federales que le serán asignadas a cada Contrato de Crédito, en su caso, o con recursos propios del Estado, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los créditos a refinanciar y/o reestructurar, y el cual deberá mantener un saldo equivalente al siguiente pago de servicio de la deuda (principal e intereses, estos últimos considerados a la tasa de interés ordinaria aplicable al inicio del periodo de pago) multiplicado por 3 (tres). Lo anterior en el entendido que en ningún caso el saldo objetivo del Fondo de Reserva podrá disminuir respecto del mes inmediato anterior.</p>

D. Disposiciones Generales.

1. La presente Convocatoria a la Licitación Pública, es abierta y se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras interesadas para consulta en el sitio oficial de internet de la Secretaría: <https://hacienda.sonora.gob.mx/>.



2. Las Bases de la presente Licitación Pública serán publicadas en formato electrónico en la página oficial de internet de la Secretaría, en el sitio <https://hacienda.sonora.gob.mx/>, el mismo día de la publicación de la presente Convocatoria.

Las Instituciones Financieras que deseen participar en la presente Licitación Pública deberán manifestar su intención de participación de forma escrita mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: hacienda-despacho@sonora.gob.mx, ricardo.velaz@ericonsulting.com.mx, y carreno@idisruption.mx; a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento relacionado con la presente Licitación Pública, así como acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple del acta constitutiva (y en su caso, modificaciones), de una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y del poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración suficientes.

3. El taller de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de ofertas se llevarán a cabo en las horas, fechas y ligas y/o lugares, según corresponda, señalados en el calendario de la presente Convocatoria.
4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
5. Solo se podrán formalizar el o los Contratos de Crédito a los que hace referencia la presente Convocatoria con Instituciones Financieras nacionales.
6. Las Instituciones Financieras podrán presentar sus ofertas hasta por \$1,841,880,600.00 (Mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos ochenta mil seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), para el caso de Refinanciamiento, y \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), para el caso del Nuevo Financiamiento. Lo anterior en el entendido de que, el monto mínimo para presentar la oferta es de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior en el entendido que el Monto Total del Refinanciamiento se actualizará en la fecha de firma de los Contratos de Crédito correspondientes, ajustándolo al saldo insoluto de los Financiamientos Objeto de Refinanciamiento.
7. La adjudicación del Financiamiento se hará a la o las Instituciones Financieras que presenten la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva; en el entendido de que, cuando la Oferta Calificada que presente el costo financiero más bajo no cubra el total del Monto Total del Financiamiento a contratar establecido en la presente Convocatoria, se adicionará, en orden de preferencia, el monto de la



Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva inmediata siguiente, siempre y cuando la Tasa Efectiva no presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado. Lo anterior hasta alcanzar el total del Monto Total del Financiamiento o hasta agotar las Ofertas Calificadas.

8. El Financiamiento se adjudicará con base en las Ofertas Calificadas presentadas para el mismo por cada Institución Financiera. Por lo anterior, en ningún caso se aceptarán contraofertas.
9. Únicamente se realizará la comparación de las ofertas para el Financiamiento, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria y en los términos previstos en las Bases.
10. En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes, **se tendrá por no puesta**, sin responsabilidad para el Estado, **cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma**. La simple presentación de una oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y las Bases y los demás documentos de la Licitación Pública.
11. La Secretaría podrá indicar en las Bases supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta la presente Licitación Pública.
12. La Secretaría realizará la evaluación financiera de cada oferta presentada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer a la o las Instituciones Financieras ganadoras de la presente Licitación Pública en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.
13. La Secretaría podrá optar por no formalizar el Financiamiento en caso de que considere, a su entera discreción, que las Ofertas Calificadas que reciba se encuentran fuera de mercado, o no son convenientes para el Estado, por lo que las Ofertas recibidas con relación a la Licitación Pública no son obligatorias para el Estado.
14. La Secretaría podrá modificar las fechas u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes.



15. Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable y, en su caso, las Bases, la presente Licitación Pública podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
 - b) Cuando la sobretasa contenida en las ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o
 - c) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.
16. Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada de la implementación de la presente Licitación Pública, en caso de que:
 - a) Se modifiquen la presente Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Bases se especifican; o
 - b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación Pública conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Bases.
17. Las Instituciones Financieras participantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.
18. Del acto de presentación y apertura de ofertas se levantará un acta circunstanciada, que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; y (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y las Bases, así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.
19. Posterior a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, el Estado emitirá un acta de fallo, y se dará a conocer la misma, a más tardar, 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <https://hacienda.sonora.gob.mx/>. Dicha acta de fallo hará constar la denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras ganadoras, las ofertas desechadas y su causa, así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.



20. La Secretaría, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en las presente Convocatoria, las Bases y sus Anexos, así como a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación Pública.
21. La Secretaría, podrá establecer mecanismos necesarios para, en su caso, llevar a cabo alguna o algunas de las actividades de la presente Licitación Pública, a través de medios remotos, o los que considere necesarios para la protección de la salud de los participantes, situación que deberá ser comunicada mediante los canales oficiales previstos en la presente Convocatoria y las Bases.

Hermosillo, Sonora, a 6 de enero de 2025.

Estado Libre y Soberano de Sonora
Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora

C. Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Sonora

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV2IV-06012025-D808F508C

